

ACTUALIDAD LABORAL

CIRCULAR LABORAL Nº 12/2015, OCTUBRE

AVISO IMPORTANTE

Estas notas son meramente orientativas. Le aconsejamos que, antes de tomar cualquier medida basada en su contenido, nos consulte al respecto. Las informaciones sobre materia tributaria contenidas en la presente circular se refieren a la normativa aplicable en Territorio Común, que puede y suele diferir, a veces notablemente, de la normativa aplicable en los Territorios Históricos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya y en la Comunidad Foral de Navarra. Por ello, si Ud. está sujeto a obligaciones fiscales con distintas Administraciones, o simplemente está interesado en conocer las diversas normativas, dirijase directamente a SBAL IMPUESTOS, S.A. donde le atenderemos gustosamente.

INDICE

	Página
I.- NUEVO TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.	1.-
II.- NUEVO TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.	3.-
III.- CALENDARIO LABORAL DE 2016.	4.-
IV.- DIMISIÓN DE UN TRABAJADOR MEDIANTE WHATSAPP.	11.-
V.- CONVENIOS COLECTIVOS.	12.-

I.- **NUEVO TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.**

Mediante el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se ha aprobado el nuevo Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (ET), con entrada en vigor el pasado 13 de noviembre.

El nuevo Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores actualiza la anterior redacción, unificando y modernizando el lenguaje.

El nuevo texto actualiza la anterior redacción, unificando y modernizando el lenguaje, mantiene íntegramente la estructura del articulado aunque, eso sí, modifica las disposiciones adicionales y transitorias que es donde se introducen la mayor parte de novedades.

El nuevo ET dispondrá de veinte disposiciones adicionales, siendo las modificaciones más relevantes las contenidas en:

- a) Disposición adicional 2ª: Establece que el límite de edad y de duración en los contratos de formación y aprendizaje no será de aplicación cuando se suscriban en el marco de los programas públicos de empleo y formación contemplados en el texto refundido de la Ley de Empleo.
- b) Disposición adicional 9ª: Regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.
- c) Disposición adicional 20ª: Se sustituye la expresión trabajador minusválido por la de trabajador con discapacidad.

En las doce disposiciones transitorias actuales se establece:

- a) Disposición transitoria 1ª: A los contratos celebrando antes de la entrada en vigor de esta norma, les sigue siendo de aplicación las normas específicas aplicables a cada una de las modalidades contractuales que estuvieran vigentes en el momento de celebración del contrato, salvo que otra cosa se hubiere establecido legalmente.
- b) Disposición transitoria 2ª: Los contratos para la formación y el aprendizaje podrán realizarse con menores de 30 años, hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%.
- c) Disposición transitoria 3ª: En los contratos a tiempo parcial por jubilación parcial y de relevo, se deben tener en cuenta las edades de jubilación previstas en el texto refundido de la LGSS.
- d) Disposición transitoria 7ª: La duración del permiso de paternidad, en los casos de nacimiento, adopción o acogimiento antes del 1 de enero de 2016, será de 13 días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en 2 días más por cada hijo a partir del segundo. Este permiso se ampliará a 20 días cuando el nuevo nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento se produzca en una familia numerosa,

cuando la familia adquiriera dicha condición con el nuevo nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento o cuando en la familia haya una persona con discapacidad. La duración indicada se ampliará en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en 2 días más por cada hijo o menor a partir del segundo, o si uno de ellos es una persona con discapacidad.

e) Disposición transitoria 8ª: Se mantiene la regulación de las indemnizaciones por extinción de contratos temporales.

Ocho días de salario por cada año de servicio para los contratos temporales celebrados hasta el 31 de diciembre de 2011.

Nueve días de salario por cada año de servicio para los contratos temporales celebrados a partir del 1 de enero de 2012.

Diez días de salario por cada año de servicio para los contratos temporales celebrados a partir del 1 de enero de 2013.

Once días de salario por cada año de servicio para los contratos temporales celebrados a partir del 1 de enero de 2014.

Doce días de salario por cada año de servicio para los contratos temporales celebrados a partir del 1 de enero de 2015.

f) Disposición transitoria 9ª: Se establecen reglas transitorias ante la consideración de nulidad de las cláusulas de los convenios colectivos referidas al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación, en función de si los mismos se suscribieron antes o después del 8 de julio de 2012.

g) Disposición transitoria 10ª: El régimen jurídico aplicable a los expedientes de regulación de empleo que estuvieran en tramitación el 12/02/2012, será el de la fecha de su inicio. Los expedientes resueltos por la autoridad laboral y con vigencia en su aplicación a 12/02/2012 se regirán por la normativa en vigor cuando se dictó la resolución del expediente.

h) Disposición transitoria 11ª: Las indemnizaciones por despido improcedente para los contratos formalizados con anterioridad al 12/02/2012 de febrero de 2012 se calculará a razón de 45 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios anterior a dicha fecha, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, y a razón de treinta y tres días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios posterior, prorrateándose igualmente por meses los periodos de tiempo inferiores a un año. El importe indemnizatorio resultante no podrá ser superior a 720 días de salario, salvo que del cálculo de la indemnización por el periodo anterior al 12/02/2012 resultase un número de días superior, en cuyo caso se aplicará este como importe indemnizatorio máximo, sin que dicho importe pueda ser superior a 42 mensualidades, en ningún caso.

Se introduce la mayor parte de las novedades a través de la modificación de las disposiciones adicionales y transitorias.

i) Disposición transitoria 12ª: La devolución por el Estado de los salarios de tramitación, resulta de aplicación a los expedientes de reclamación al Estado de salarios de tramitación en los que no hubiera recaído sentencia firme de despido el 15/07/2012.

II.- **NUEVO TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.**

El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, fue publicado en el BOE de 31 de octubre de 2015.

Esta nueva norma entrará en vigor el próximo 2 de enero de 2016, con dos excepciones:

- a) El factor de sostenibilidad de las pensiones de jubilación, el cual se aplicará únicamente a las pensiones de la misma modalidad que se causen a partir del 1 de enero de 2019.
- b) El complemento por maternidad por aportación demográfica a la Seguridad Social que se aplicará a las pensiones contributivas causadas a partir de 1 de enero de 2016.

No podemos detallar de manera sucinta el contenido del nuevo texto, pero destacamos las novedades que consideramos más significativas:

- El nuevo texto refundido aumenta su contenido ya que, además de regular el Régimen General de la Seguridad Social, incorpora las regulaciones del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y la regulación de los sistemas especiales de los trabajadores por cuenta ajena agrarios y de los empleados de hogar.
- A fin de racionalizar y hacer más coherente la estructura de esta norma, su articulado se clasifica de la siguiente forma:
 - Normas generales.
 - Régimen General, en el que se incluyen las prestaciones contributivas y normas específicas de sistemas especiales de Seguridad Social.
 - Protección por desempleo.
 - Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA).
 - Protección por cese de actividad.
 - Prestaciones no contributivas.

Se ha publicado el nuevo texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social que entrará en vigor el próximo 2 de enero de 2016 con algunas excepciones.

- Se incorpora un capítulo específico que regula los procedimientos y notificaciones en materia de Seguridad Social, generalizando el uso de medios electrónicos.
- Dentro de la regulación del Régimen General, existen las siguientes novedades:
 - a) En la regulación de la jubilación en su modalidad contributiva se integran las modificaciones relacionadas con el Factor de Sostenibilidad.
 - b) Se detallan las particularidades de los trabajadores a tiempo parcial y de los trabajadores contratados para la formación y aprendizaje
 - c) Se relacionan las especificidades aplicables a los trabajadores por cuenta ajena de los sistemas especiales agrario y empleados de hogar.
- Se regula, de manera independiente, el RETA mediante un título íntegro que refunde y unifica las numerosas disposiciones adicionales y complementarias con rango legal relativas a autónomos que estaban dispersas.
- Siguiendo el criterio del punto anterior, se destina otro título del texto para regular conjuntamente todas las prestaciones no contributivas.

III.- CALENDARIO LABORAL DE 2016

Andalucía

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
29 de Febrero	Día de Andalucía	1 de Noviembre	Todos los Santos
24 de Marzo	Jueves Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución
25 de Marzo	Viernes Santo	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción
2 de Mayo	Lunes sig.F. Trabajo	26 de Diciembre	Lunes sig. Natividad del Señor

Aragón

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
24 de Marzo	Jueves Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
25 de Marzo	Viernes Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución
23 de Abril	San Jorge	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción
2 de Mayo	Lunes sig.F. Trabajo	26 de Diciembre	Lunes sig. Natividad del Señor

Asturias

1 de Enero	Año Nuevo	8 de Septiembre	Día de Asturias
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
24 de Marzo	Jueves Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
25 de Marzo	Viernes Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución
2 de Mayo	Fiesta del Trabajo	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción
15 de Agosto	Asunción de la Virgen	26 de Diciembre	Lunes sig. Natividad del Señor

Baleares

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
1 de Marzo	Día de las Illes Balears	1 de Noviembre	Todos los Santos
24 de Marzo	Jueves Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución
25 de Marzo	Viernes Santo	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción
28 de Marzo	Lunes de Pascua	26 de Diciembre	Lunes sig. Natividad del Señor

Canarias

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
24 de Marzo	Jueves Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
25 de Marzo	Viernes Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución
2 de Mayo	Fiesta del Trabajo	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción
30 de Mayo	Día de Canarias	26 de Diciembre	Lunes sig. Natividad del Señor

Cantabria

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Septiembre	Festividad de la Bien Aparecida
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
24 de Marzo	Jueves Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
25 de Marzo	Viernes Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución
28 de Julio	Día de las Instituciones	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción
15 de Agosto	Asunción de la Virgen	26 de Diciembre	Lunes sig. Natividad del Señor

Castilla - La Mancha

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
24 de Marzo	Jueves Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
25 de Marzo	Viernes Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución
26 de Mayo	Corpues Christi	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción
31 de Mayo	Día de la Región	26 de Diciembre	Lunes sig. Natividad del Señor

Castilla y León

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
24 de Marzo	Jueves Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
25 de Marzo	Viernes Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución
23 de Abril	Fiesta de la Comunidad	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción
2 de Mayo	Lunes sig. Fiesta Trabajo	26 de Diciembre	Lunes sig. Natividad del Señor

Cataluña

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
25 de Marzo	Viernes Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
28 de Marzo	Lunes de Pascua	6 de Diciembre	Día de la Constitución
16 de Mayo	Lunes de Pascua Granada	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción
24 de Junio	San Juan	26 de Diciembre	San Esteban

Comunidad Valenciana

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
19 de Marzo	San José	1 de Noviembre	Todos los Santos
24 de Marzo	Jueves Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución
25 de Marzo	Viernes Santo	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción
28 de Marzo	Lunes de Pascua	26 de Diciembre	San Esteban

Extremadura

1 de Enero	Año Nuevo	8 de Septiembre	Día de Extremadura
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
24 de Marzo	Jueves Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
25 de Marzo	Viernes Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución
2 de Mayo	Lunes sig. Fiesta Trabajo	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción
15 de Agosto	Asunción de la Virgen	26 de Diciembre	Lunes sig. Natividad del Señor

Galicia

1 de Enero	Año Nuevo	25 de Julio	Día Nacional de Galicia
6 de Enero	Epifanía del Señor	15 de Agosto	Asunción de la Virgen.
24 de Marzo	Jueves Santo	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
25 de Marzo	Viernes Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
17 de Mayo	Día de la Letras Gallegas	6 de Diciembre	Día de la Constitución
24 de Junio	San Juan	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción.

Madrid

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España.
24 de Marzo	Jueves Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
25 de Marzo	Viernes Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución
2 de Mayo	Lunes sig. Fiesta Trabajo	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción
25 de Julio	Santiago Apóstol	26 de Diciembre	Lunes sig. Natividad del Señor

Murcia

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España.
19 de Marzo	San José	1 de Noviembre	Todos los Santos
24 de Marzo	Jueves Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución
25 de Marzo	Viernes Santo	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción
9 de Junio	Día de la Región	26 de Diciembre	Lunes sig. Natividad del Señor

Navarra

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España.
24 de Marzo	Jueves Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
25 de Marzo	Viernes Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución
28 de Marzo	Lunes de Pascua	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción
25 de Julio	Santiago Apóstol	26 de Diciembre	Lunes sig. Natividad del Señor

País Vasco

1 de Enero	Año Nuevo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
6 de Enero	Epifanía del Señor	7 de Octubre	80º Aniversario del Primero G. Vasco
24 de Marzo	Jueves Santo	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España.
25 de Marzo	Viernes Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
28 de Marzo	Lunes de Pascua	6 de Diciembre	Día de la Constitución
25 de Julio	Santiago Apóstol	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción.

La Rioja

1 de Enero	Año Nuevo	25 de Julio	Santiago Apostol.
6 de Enero	Epifanía del Señor	15 de Agosto	Asunción de la Virgen
24 de Marzo	Jueves Santo	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España.
25 de Marzo	Viernes Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
28 de Marzo	Lunes de Pascua	6 de Diciembre	Día de la Constitución
9 de Junio	Día de La Rioja	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción.

Ciudad de Ceuta

1 de Enero	Año Nuevo	12 de Septiembre	Pascua del Sacrificio.
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
24 de Marzo	Jueves Santo	1 de Noviembre	Todos los Santos
25 de Marzo	Viernes Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución
15 de Agosto	Asunción de la Virgen	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción
2 de Septiembre	Día de Ceuta	26 de Diciembre	Lunes sig. Natividad del Señor

C.A. Melilla

1 de Enero	Año Nuevo	12 de Septiembre	Fiesta del Sacrificio.
6 de Enero	Epifanía del Señor	12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
19 de Marzo	San José	1 de Noviembre	Todos los Santos
24 de Marzo	Jueves Santo	6 de Diciembre	Día de la Constitución
25 de Marzo	Viernes Santo	8 de Diciembre	La Inmaculada Concepción
15 de Agosto	Asunción de la Virgen	26 de Diciembre	Lunes sig. Natividad del Señor

En la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 313/2015, de 6 de agosto, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2016 (B.O.C. de 14-08-2015) dispone que: En las islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, La Palma, Lanzarote y Tenerife, las fiestas laborales serán, además, las siguientes: en El Hierro: el 24 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de los Reyes; en Fuerteventura: el 16 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de la Peña; en Gran Canaria: el 8 de septiembre, festividad de Nuestra Señora del Pino; en La Gomera: el 3 de octubre, festividad de Nuestra Señora de Guadalupe; en Lanzarote: el 15 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de los Dolores; en La Palma: el 5 de agosto, festividad de Nuestra Señora de las Nieves; en Tenerife: el 2 de febrero, festividad de la Virgen de la Candelaria.

IV.- **DIMISIÓN DE UN TRABAJADOR MEDIANTE WHATSAPP**

El TSJ Madrid, mediante sentencia del pasado 10 de junio, ha considerado válida la comunicación de la trabajadora realizada a través de WhatsApp, indicando la intención de no volver al trabajo y considerando la misma como una manifestación inequívoca de su voluntad.

El TSJ de Madrid ha considerado válida la comunicación de la dimisión de una trabajadora realizada a través de WhatsApp por más que posteriormente insista en lo contrario.

En los fundamentos de derecho de dicha sentencia, se indica lo siguiente: “según tiene establecido el Tribunal Supremo, la dimisión, o voluntad unilateral del trabajador de extinguir el vínculo contractual que le une al empresario, puede manifestarse de forma expresa o de manera tácita, no siendo preciso que se ajuste a una declaración de voluntad formal, pues basta que la conducta seguida por el mismo manifieste de modo indiscutible su opción por la ruptura o extinción de la relación laboral, si bien se exige una voluntad del trabajador clara, concreta, consciente, firme y terminante, reveladora de su propósito y en caso de que sea tácita ha de manifestarse por hechos concluyentes, es decir, que no dejen margen alguno para la duda razonable sobre su intención y alcance.”

En el caso analizado, la trabajadora manifestó que no quería trabajar para la empresa y que se iba, despidiéndose de las compañeras y abandonando el centro de trabajo, y no sólo eso, sino que por la tarde la encargada de zona se comunicó con ella a través de la aplicación "WhatsApp", reiterando la empleada que no iba a volver al trabajo.

Todo ello, a juicio del tribunal, revela una terminante, clara e inequívoca voluntad de la trabajadora de romper la relación laboral, por más que posteriormente insista en lo contrario.

Añade la sentencia que no puede considerarse que haya habido vicio en el consentimiento, ya que de manera previa al mensaje la trabajadora se despidió de sus compañeros abandonando el centro de trabajo. Después, tras los mensajes de WhatsApp, al ser requerida por la encargada verbalmente, manifestó de nuevo su voluntad de no volver.

Ha de tenerse en cuenta, por tanto, que no sólo deben analizarse los actos posteriores, sino también los anteriores y los coetáneos y en este caso el análisis conjunto de ellos no permite al TSJ llegar a la conclusión de que aquella decisión se debiera a una crisis de angustia o ansiedad, como pretende la trabajadora en su recurso.

V.- CONVENIOS COLECTIVOS

Convenios Colectivos Interprovinciales publicados entre el 16 de octubre y el 15 de noviembre de 2015.

Ámbito funcional	Tipo	Boletín
Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potables y Residuales.	C C	BOE 4/11/2015
Grupo de marroquinería, cueros repujados y similares de Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Cantabria, Burgos, Soria, Segovia, Ávila, Valladolid y Palencia.	C C	BOE 5/11/2015

Convenios Colectivos de ámbito Provincial y Autonómico publicados entre el 16 de octubre y el 15 de noviembre de 2015.

Territorio	Ámbito funcional	Tipo	Boletín
Álava	Actividad agropecuaria.	CC	BOTHA 21/10/2015
Alicante	Preparadores de especias, condimentos y herboristería.	CC	BOP 26/10/2015
	Industria marroquinería y similares.	RS	BOP 2/12/2015
Almería	Industria siderometalúrgica.	CC	BOP 29/10/2015
Barcelona	Comercio de óptica al detalle.	CC	BOP 26/10/2015
	Transitarios y Aduanas.	PR	BOP 2/11/2015
Cantabria	Oficinas y despachos.	EX	BOC 26/10/2015
Castilla - La Mancha	Transporte de enfermos y accidentados en ambulancia.	SE	DOCM 20/10/2015
Cataluña	Cueros, repujados, marroquinería y similares.	CC	DOGC 3/11/2015
	Colectividades.	CC	DOGC 9/11/2015
	Frutos secos de Barcelona, Lleida y Girona.	PR	DOGC 10/11/2015
Comunidad Valenciana	Industria de marroquinería y afines de Castellón y Valencia.	CC	DOCV 3/11/2015

Territorio	Ámbito funcional	Tipo	Boletín
Illes Balears	Derivados del cemento.	RS	BOIB 29/10/2015
	Hostelería.	AC	BOIB 29/10/2015
	Industria de la madera y del mueble.	CC	BOIB 12/11/2015
	Limpieza de Edificios y Locales.	CC	BOIB 12/11/2015
	Metal.	AC	BOIB 12/11/2015
Granada	Industria Siderometalúrgica.	RS	BOP 9/11/2015
Las Palmas	Construcción.	RS	BOP 13/11/2015
León	Limpieza de edificios y locales.	CC	BOP 20/10/2015
	Derivados del cemento.	CC	BOP 22/10/2015
	Establecimientos y centros sanitarios de hospitalización, asistencia, consulta y laboratorios de análisis clínicos privados.	CC	BOP 30/10/2015
	Comercio de alimentación.	CC	BOP 12/11/2015
Lleida	Transporte de viajeros por carretera.	CC	BOP 29/10/2015
Madrid	Torrefactores del Café y Fabricantes de Sucedáneos.	RS	BOCM 31/10/2015
	Industria de confitería, pastelería, bollería, repostería, heladería y platos cocinados.	RS	BOCM 2/11/2015
	Industria y comercio del aceite y derivados y aderezo, relleno y exportación de aceitunas.	RS	BOCM 2/11/2015
	Oficinas y despachos.	CC	BOCM 7/11/2015
Murcia	Panaderías.	CC	BORM 19/10/2015
	Confitería, pastelería, masas fritas y turrónes.	CC	BORM 19/10/2015
Palencia	Comercio en general (excepto comercio de ganadería y comercio del metal).	CE	BOP 3/11/2015
Salamanca	Construcción.	RS	BOP 19/10/2015
Santa Cruz	Limpieza de aviones en los aeropuertos.	CC	BOP 21/10/2015
Tenerife	Hostelería.	CC	BOP 28/10/2015
Sevilla	Comercio del automóvil, caravanas, motocicletas, bicicletas y sus accesorios.	CC	BOP 21/10/2015
	Derivados del cemento.	AC	BOP 23/10/2015
	Estiba y desestiba en el puerto de Sevilla.	CC	BOP 24/10/2015
Tarragona	Industrias vinícolas.	CC	BOP 7/11/2015
Teruel	Agropecuaria.	RS	BOP 16/10/2015
Toledo	Hostelería.	CC	BOP 22/10/2015
Valencia	Industria, tecnología y servicios del sector metal.	CC	BOP16/10/2015
	Industrias vinícolas y comercio.	CC	BOP 6/11/2015
Zamora	Transporte de viajeros por carretera.	AC	BOP 28/10/2015

Territorio	Ámbito funcional	Tipo		Boletín
Zaragoza	Oficinas y despachos.	PR	BOP	17/10/2015
	Garajes, aparcamientos, estaciones de lavado y engrase y autoestaciones.	CC	BOP	30/10/2015
	Industria Siderometalúrgica.	CC	BOP	9/11/2015
	Agropecuario.	CC	BOP	12/11/2015

AC: Acuerdo
CA: Calendario laboral
CC: Convenio Colectivo
CE: Corrección errores

DE: Denuncia
ED: Edicto
EX: Extensión
IM: Impugnación
LA: Laudo
NU: Nulidad

PA: Pacto
PR: Prórroga
RE: Resolución
RS: Revisión salarial
SE: Sentencia